

Clausuras franciscanas y dinámicas urbanas en el reino de Sevilla a finales de la Edad Media *

Franciscan Enclosures and Urban Dynamics in the Kingdom of Seville at the End of the Middle Ages

Silvia-María PÉREZ-GONZÁLEZ

Doctora en Historia, Profesora Titular de Universidad, Área de Historia Medieval, Universidad Pablo de Olavide, Carretera de Utrera Km. 1. 41013 Sevilla (España)

C. e.: spergon@upo.es

ORCID: <http://orcid.org/0000-0002-3535-1826>

Alberto RUIZ-BERDEJO BEATO

Graduado en Humanidades, Colaborador honorario, Área de Historia Medieval, Universidad Pablo de Olavide, Carretera de Utrera Km. 1. 41013 Sevilla (España)

C. e.: aruibea@acu.upo.es

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-3699-357X>

Recibido/Received: 01/09/2022. Aceptado/Accepted: 22/10/2022.

Cómo citar/How to cite: Pérez-González, Silvia-María; Ruiz-Berdejo Beato, Alberto, «Clausuras franciscanas y dinámicas urbanas en el reino de Sevilla a finales de la Edad Media», *Edad Media. Revista de Historia*, 2023, nº 24, pp. 7-39.

DOI: <https://doi.org/10.24197/em.24.2023.7-39>

Artículo de acceso abierto distribuido bajo una [Licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional \(CC-BY 4.0\)](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/). / Open access article under a [Creative Commons Attribution 4.0 International License \(CC-BY 4.0\)](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/).

Resumen: El objetivo de este trabajo es analizar la participación de los conventos femeninos franciscanos en algunos aspectos de la economía de las ciudades en las que fueron erigidos. Nos centramos en las dos principales ciudades del reino de Sevilla, la capital del mismo y Jerez de La Frontera, para el periodo comprendido entre 1410 y 1520. La documentación sobre la que se basa este estudio procede de las colecciones diplomáticas de los conventos y de los fondos de protocolos notariales de ambas ciudades. De esta forma podremos demostrar la capacidad de las

* Este artículo se enmarca dentro del proyecto de investigación *Paisajes espirituales: modelos de aproximación espacial a las transformaciones de la religiosidad femenina medieval en los reinos peninsulares (ss. XII-XVI)*, (referencia: HAR2014-52198-P), financiado por Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. Programa estatal de generación de conocimiento y fortalecimiento científico y tecnológico del sistema de I+D+I, subprograma estatal de Generación de Conocimiento.

monjas para gestionar su patrimonio y evidenciar los vínculos de muy variada naturaleza que fueron capaces de tejer con sus conciudadanos.

Palabras clave: Clausura; Dinámicas económicas; Reino de Sevilla; Conventos de Franciscanas; Baja Edad Media.

Abstract: The aim of this paper is to analyse the participation of the Franciscan female convents in some aspects of the economy of the cities in which they were erected. We focus on the two main cities of the kingdom of Seville, the capital and Jerez de La Frontera, from 1410 until 1520. The documentation on which this study is based originates from the diplomatic collections of the convents and the collections of notarial protocols of both cities. Thus, we will be able to demonstrate the nuns' ability to manage their estate and to show the wide range of links they were able to forge with their fellow citizens.

Keywords: Enclosure; Economic dynamics; Kingdom of Seville; Franciscan Nunneries; Late Middle Ages.

Sumario: Introducción; 1. El patrimonio del convento de Madre de Dios: su participación en las dinámicas urbanas jerezanas; 1.1 El patrimonio inmobiliario; 1.2 Los sistemas de crédito; 1.3 Las monjas y su participación en las dinámicas urbanas; 2. Conclusiones.

Summary: Introduction; 1. The Estate of the convent of Madre de Dios: its participation in the urban dynamics of Jerez; 1.1 Real estate assets; 1.2 Credit systems; 1.3 Nuns and their participation in urban dynamics; 2. Conclusions.

INTRODUCCIÓN

El objetivo de este trabajo es analizar la participación de los conventos femeninos franciscanos en algunos aspectos de la economía de las ciudades en las que fueron erigidos. Nos centramos en las dos principales ciudades del reino de Sevilla, la capital del mismo y Jerez de La Frontera, para el periodo comprendido entre 1410 y 1520. Los conventos objeto de estudio son el jerezano de Madre de Dios¹ y los sevillanos de Santa Clara² y Santa Inés³. Ello nos lleva a plantearnos una cuestión que está siendo

¹ El convento de clarisas de Madre de Dios es el resultado de la concentración de las beatas franciscanas existentes en la ciudad de Jerez que, tras el abandono, en 1495, de los observantes del convento de Madre de Dios, para trasladarse al de San Francisco el Real (desalojado por los conventuales) se instalaron en él. La primera noticia documentada que tenemos es la 1504, fecha en la que Catalina Espíndola entrega a Isabel de Melgarejo, su hija, la legítima con el fin de que profese en el convento de Madre de Dios (Miura Andrades, J. M., «Monjes, frailes», p. 568).

² Según Morgado, Alfonso X confirmó en el año 1260 el privilegio de merced que Fernando III había concedido a las monjas de Santa Clara, por lo que habría que situar la fundación del convento durante el reinado del rey santo. No existe duda alguna sobre su existencia a partir del año 1268, fecha en la que su abadesa, María Daguillón, compró unas casas (Miura Andrades, J. M., *Frailes, monjas*, p.144).

³ Fundado en 1374 cuando fray Arnaldo de Camapaña y fray Bernardo de Garasón, visitantes de los frailes menores y monjas de Santa Clara del reino de Castilla, otorgaron

objeto de interés por parte de los estudiosos desde tiempos recientes, que no es otra que la compatibilización y armonización entre la obligación de clausura y la ruptura de la misma para abrazar las diferentes dinámicas urbanas en busca de rendimientos y beneficios individuales y colectivos. Por esta razón hemos dedicado un apartado, antes del análisis de los patrimonios y de las pautas económicas a las que fue sometido, sobre el origen e implantación de la clausura en los conventos de franciscanas.

El análisis de los comportamientos económicos de las franciscanas, y de los mendicantes en general, es un tema apenas estudiado, pues su abordaje resulta una tarea ardua. Ello es debido a que la documentación disponible no es todo lo abundante que cabría desear, lo cual es resultado tanto de la no adecuada gestión de la misma por parte de los mendicantes como del deterioro y los diversos avatares sufridos por los archivos conventuales. Pero ello no es óbice para buscar en otros fondos que hagan posible la formulación de hipótesis e interrogantes que arrojen resultados a un campo de investigación fundamental, en el que queda mucho por hacer y aportar, para conocer la evolución de la Iglesia y las sociedades medievales.

El acceso a los archivos de los conventos de franciscanas resulta muy difícil. La documentación de Santa Clara, custodiada en Santa María de Jerusalén, y Santa Inés cuentan con sendos catálogos⁴, pero sus fondos no son accesibles. Por su parte, las monjas de Madre de Dios abandonaron el convento en 2018 para trasladarse a otra casa en Burgos, llevando consigo el archivo. Para este cenobio no existe catálogo alguno ni es posible la consulta de su colección documental. Por ello, para completar la información de los catálogos sevillanos y abordar las cuestiones planteadas, hemos recurrido a los protocolos notariales conservados en Sevilla y Jerez de la Frontera.

Desde que en 1981 Morell⁵ planteara la potencialidad de este tipo de documentación y su escasa explotación, infrautilización subrayada por Córdoba de la Llave en 2004⁶, las investigaciones a partir de los fondos de protocolos se han multiplicado. En el caso de Sevilla contamos con unos

licencia a doña María Coronel, viuda de Juan de la Cerda, monja de Santa Clara de Sevilla, para fundar un monasterio. Inmediatamente después el arzobispo de Sevilla, Fernando Álvarez de Albornoz, concedió la licencia para llevar a efecto la fundación. La autorización papal llegó en el año 1348 (Miura Andrades, J. M., *Frailes, monjas*, p.172).

⁴ Centeno Carnero, G., *Real Monasterio*. Rodríguez Liáñez, L., *Real Monasterio*.

⁵ Morell, B., *Contribución etnográfica*.

⁶ Córdoba de la Llave, R., «El reflejo».

50 legajos para el siglo XV, mientras que el número se reduce prácticamente a la mitad en Jerez. Ambas colecciones han sido analizadas para localizar los asientos generados directamente por los conventos estudiados; y de forma aún más minuciosa para hallar noticias indirectas que recogen otros protocolos notariales no intitulados por los cenobios, pero con noticias sobre los mismos. Como afirma Córdoba de la Llave, “la única metodología correcta para investigar estos fondos consiste en leer hasta la última línea de cada documento”⁷.

La información recolectada ha sido volcada en una base de datos diseñada ex profeso para este trabajo. Los protocolos ofrecen la ventaja de ser analizados a partir de distintas perspectivas informáticas, dado el elevado número de datos que contienen y su carácter repetitivo en numerosas ocasiones. De esta forma ha sido posible relacionar distintos aspectos que han propiciado la obtención de conclusiones de carácter absoluto y porcentual.

Sin pretender realizar un exhaustivo estado de la cuestión, consideramos necesario dar unas pinceladas acerca de los estudios sobre la implicación de los conventos mendicantes en las distintas dinámicas económicas que articulaban la vida urbana. En 1992 De la Peña Pérez señaló la necesidad de completar las obras de carácter general sobre los conventos, en su mayoría de carácter cronístico, con otras de objetivos espaciales más concretos y basadas en estudios de otra naturaleza⁸. Desde entonces ha habido importantes avances si bien la balanza, como ya constató Ladero Quesada, continúa inclinándose a favor del mundo monástico⁹.

Como señalamos los estudios sobre la economía de los conventos mendicantes continúan siendo escasos a nivel peninsular. De ahí el valor de trabajos como el de Álvarez Rodríguez sobre los dominicos de Zamora, Toro y Benavente¹⁰, y los de Mancinelli¹¹ entre otros. En el ámbito andaluz, magistralmente analizado por Miura Andrades en sus diversas publicaciones¹², también escasea un análisis en profundidad de la

⁷ Ibid., p. 89.

⁸ De la Peña Pérez, F. J., «Expansión de las órdenes», p. 196.

⁹ Ladero Quesada, M. A., «Historia de la Iglesia», p. 133.

¹⁰ Álvarez Rodríguez, A., *Conventos y sociedad*.

¹¹ Mancinelli, Ch., «Teoría y praxis», «La reflexión», «El convento franciscano».

¹² Algunas de sus numerosas obras serán reseñadas a lo largo del trabajo. Citamos aquí su última publicación: Miura Andrades, J. M., «Conventos y ciudades».

economía mendicante que en cierta medida viene a paliar el reciente trabajo de Collantes de Terán¹³.

El tema objeto de estudio de este trabajo entra, a primera vista, en clara contradicción con la obligación de clausura que los conventos femeninos debían cumplir. Desde hace algunas décadas ya ha quedado demostrada la permeabilidad de las clausuras femeninas durante el periodo estudiado, pese a lo cual a nivel general aún está muy extendida la idea de que encerrar a mujeres en monasterios y conventos era una práctica claramente medieval¹⁴. En algunas ocasiones la erudición de los siglos XX y XXI sobre las monjas franciscanas, por ejemplo, ha descrito la clausura como un conjunto de restricciones que el papado impuso a estas religiosas¹⁵.

En San Damián, primer convento de clarisas, la regla que se adoptó inicialmente fue la de la orden benedictina, que no contemplaba expresamente la clausura para las monjas pues, incluso, hacía posible la salida siempre con la autorización de la abadesa. Pero poco tiempo después, los estatutos elaborados por el cardenal Hugolino en 1219, con los que esta comunidad se dotaba de una norma propia, añadían la clausura femenina de forma obligatoria sumándose a los votos canónicos. Recordemos que, en las primeras formas de monaquismo, solo en la *Regula ad virgines* (512-534) del obispo Cesáreo de Arlés la clausura se concibió como un precepto para que las mujeres imbuidas de santidad lo cumplieran. Se trataba de un conjunto de instrucciones sobre cómo las vírgenes consagradas debían ejercer su vocación espiritual, en las que prescribía el encierro como un medio para preservarlas¹⁶. Apunta Cavero Domínguez¹⁷ que la *Regla* de Cesáreo fue adaptada por otros pensadores para los monjes, por lo que el encierro se desarrolló tanto en los círculos religiosos masculinos como en los femeninos durante la Alta Edad Media.

Volviendo al siglo XIII, entre 1253 y 1261 el papa Alejandro IV (1254-1261) encargó que se escribiera la *Vida de Santa Clara*¹⁸ para servir de ejemplo a otras religiosas dentro de la orden, enfatizándose la idea de que santa Clara, al convertirse en monja, ingresó en clausura y permaneció

¹³ Collantes de Terán, A., «Una aproximación».

¹⁴ García de Cortázar; J. A.; Teja, R., *Mujeres en silencio*.

¹⁵ Omaechevarría, I., *Catálogo de monasterios*. Dinan, S.; Meyers, D., *Mujeres y religión*, pp. 99-105.

¹⁶ Vogue, A., «Cesáreo de Arlés», p. 183.

¹⁷ Cavero Domínguez, G., *Inclusa intra parietes*, 24.

¹⁸ Celano, T., *Vida de Santa Clara*.

en ella hasta su muerte¹⁹. Finalmente, en 1298 fue publicada la bula *Periculoso* que imponía la clausura para todos los institutos femeninos, al margen de que se hubiese producido la profesión de los votos regulares²⁰.

El encierro de las monjas por parte del papado ha sido interpretado como un intento de frenar la espiritualidad franciscana. Sin embargo, no hay evidencia de que la prescripción papal de la clausura encontrara resistencia. Sin duda, y siguiendo a Miura Andrades, podemos decir que el encierro se convirtió en una forma útil de controlar a las mujeres y limitar su libertad espiritual²¹. Pero en ningún caso puede entenderse como el acto de una institución misógina individual, pues ello supondría desconocer el funcionamiento de la curia papal como cuerpo administrativo. La cancillería papal fue una institución reactiva, lo que supuso que no se prescribieron reglas para las casas de religiosas en toda la Cristiandad por iniciativa papal, sino que respondía a las solicitudes que le eran enviadas. Dichas reglas fueron redactadas a nivel particular y enviadas a Roma para su aprobación, con o sin enmiendas, o vetada y devuelta. De esta forma, aunque la curia papal tuvo cierto grado de participación en las reglas que prescribían la clausura para las religiosas, este sistema sobre quién podía ingresar en el espacio conventual o los accesorios físicos destinados al aislamiento como la reja no fueron responsabilidad exclusiva del papado. Más bien la regla se habría conformado a partir de un diálogo administrativo entre la curia pontificia y la primera comunidad franciscana femenina que se dotó de ella o de alguien que actuara en su nombre.

Desgraciadamente desconocemos cuál fue esa primera comunidad y quién ideó el sistema de la clausura que se desarrolló en el siglo XIII. El primer ejemplo de una regla para monjas franciscanas data de 1228, y ya establecía que las monjas nunca debían abandonar el convento una vez que habían ingresado, a la vez que regulaba estrictamente la entrada de otras personas al mismo. También prescribía que se debía instalar una reja de hierro a través de la cual las monjas debían confesar. Para que no vieran el mundo exterior a través de dicha reja, se colocó un paño encima²². Para

¹⁹ Triviño, M. V., *Clara de Asís*, pp. 146-342.

²⁰ Rodríguez Núñez, L., «El conventualismo», p. 95.

²¹ Miura Andrades, J. M., «Los mendicantes», p. 85.

²² Una descripción de la reja la tenemos en varios documentos como en el ingreso de María de Gracia en el convento de la Concepción. Ante María de San Miguel, correctora, Eugenia del Huerto, María de los Ángeles e Inés de San Jerónimo, monjas profesas, que

1228 ya existían otras comunidades femeninas que seguían normativas similares, pero no podemos identificar al redactor de la primera regla. En cambio, como ya han indicado Blumenfeld-Kosinski y Szell²³, sí podemos afirmar que hubo comunidades de franciscanas que escribieron a la curia papal solicitando la regla en la que la clausura ya estaba presente.

Hemos de aclarar que la clausura no era un sistema carcelario en el sentido foucaultino²⁴, puesto que se diferenciaba de este en que requería la plena comprensión y el compromiso de las monjas antes de ingresar en el convento. Todas las reglas recogían la correcta comprensión de su contenido por parte de las monjas, mediante la lectura propia o ajena según cada caso en particular, antes de comprometerse con la vida de clausura. Pero la falta de elección y de resistencia y la complicidad por parte de las monjas en el desarrollo de la clausura deben tenerse en cuenta, pues no todos los clérigos prescribieron para las religiosas el encierro en el cenobio. Ello hizo posible que muchas clausuras medievales en lugares como Sevilla y Jerez de la Frontera fueran espacios absolutamente permeables. Permitieron a las religiosas mantener un activo contacto con el exterior, visibilizarse entre sus conciudadanos y utilizar su condición de mujer consagrada a Dios para reivindicarse y empoderarse²⁵.

1. EL PATRIMONIO CONVENTUAL: SU INCLUSIÓN EN LAS DINÁMICAS URBANAS

1.1. El patrimonio inmobiliario

A fines de la Edad Media tanto Sevilla como Jerez gozaban de una consolidada estructura económica y administrativa. Por otro lado, no cabe duda de que la Iglesia estuvo muy presente a nivel social en las ciudades medievales, pues desempeñó un papel decisivo en la configuración del

estaban en el locutorio tras el velo de la red, su padre hizo entrega de su dote (AHPNJF, t. 36, Luis de Llanos, 20 de octubre de 1516, f. 799r.).

²³ Blumenfeld Kosinski, R.; Szell, T., *Images of Sainthood*, pp. 211-212.

²⁴ Foucault, M., *Vigilar y castigar*.

²⁵ Es bien significativa la queja formulada en 1513 por Diego de Herrera, veinticuatro de Jerez, quien indicaba ante el cabildo civil que, tras la orden del provincial dominico, las monjas de Espíritu Santo, que antes habían tenido libertad para ver a sus padres, hermanos y demás familiares, ahora *les pongan velo de lana en las rejas para que no vean a nadie, e en esto se les hace agravio; pidióles por ende le den carta de ruego para el dicho provincial que no se inove cosa alguna* (AHMJF, Actas capitulares, 17 de marzo de 1512, f. 215r.).

entramado urbano de las mismas con la construcción de distintas estructuras inmobiliarias que respondían a las necesidades de las diferentes instituciones eclesiásticas²⁶. De esta forma, mediante su destacada presencia en la estructura de las urbes, la Iglesia ponía de manifiesto su poder efectivo sobre las mismas.

Somos conscientes de que, como han puesto de manifiesto Álvarez y Beltrán²⁷, las fuentes eclesiásticas deben ser enriquecidas con otro tipo de información para componer un cuadro lo más completo posible del mercado inmobiliario jerezano. Collantes ya puso de manifiesto, para el caso de Sevilla, que el *modus operandi* de las instituciones eclesiásticas era muy diferente al del mundo del laicado.²⁸ Nosotros hemos podido demostrar en distintos trabajos que, ciertamente, la Iglesia a nivel de sus catedrales y conventos muestra unas pautas de actuación en cuanto a la explotación y gestión de sus propiedades inmobiliarias. Sin embargo, cuando se trata de miembros del estamento clerical, sus comportamientos económicos en relación a sus propiedades en el recinto urbano son idénticos a los de cualquier otro particular.

En el caso de las órdenes mendicantes, la rama masculina hubo de someterse a la prohibición de disponer de rentas y propiedades, al menos en sus orígenes, aunque no se cumplió en todos los casos. Es por ello que los cenobios masculinos se vieron limitados a la hora de constituir patrimonios de entidad, a diferencia de lo que ocurrió en el caso de los femeninos que estaban exentos de dicha prohibición²⁹. Buena prueba de ello es que a finales del siglo XV San Francisco de Sevilla tan solo era propietario de una veintena de inmuebles mientras que Santa Clara superaba el centenar. La razón de ello radica en que se le adscribieron las propiedades del primero al serle impuesta la disposición de retornar al espíritu de pobreza original de la orden, tal como ha puesto de manifiesto Collantes de Terán³⁰.

En el caso de Madre de Dios de Jerez, hemos documentado un total de siete bienes inmuebles, todos ellos casas. Ello responde al carácter eminentemente urbano de este cenobio que, paradójicamente, era el único femenino emplazado extramuros. Además, todas se documentan

²⁶ Menjot, D., *La ville medievale*, pp. 463-467.

²⁷ Álvarez Fernández, M.; Beltrán Suárez, S., *Vivienda, gestión y mercado*, p. 9.

²⁸ Collantes de Terán Sánchez, A., «El mercado inmobiliario», p. 227.

²⁹ Atienza, Á., *Propiedad y señorío*, 131.

³⁰ Collantes de Terán, A., «Una aproximación», p. 159.

posteriormente a 1514, lo que respalda la hipótesis de la existencia de un primer período de génesis y otro de funcionamiento autónomo.

No conservamos siempre la vía de llegada de estos bienes a manos de las monjas, aunque en esta ocasión sí que hemos documentado dos compras: la de una casa-solar que lindaba con el cenobio por 1125 mrs.³¹ y la de otras casas en la collación de San Miguel por 4500 mrs.³². En 1516 el monasterio se hallaba en pleno proceso de reforma y ampliación de sus dependencias, por lo que es probable que la primera de estas casas acabara formando parte del conjunto conventual. No creemos, pues, que su adquisición fuera casual. De este modo, nos hallamos ante una clara estrategia urbanística emprendida por las monjas de la cual pudieron sacar un doble rédito. Por una parte, el arrendamiento los años previos a la obra, y, por otra, un espacio para ampliar sus infraestructuras cuando contaran con el dinero suficiente. A dicha estrategia podría responder también otra casa, de procedencia desconocida, que las monjas poseían en esta misma fecha en los deslindes de su cenobio, junto al Pozo del Carbonero³³.

Salvo una casa, cuya localización exacta desconocemos, el resto de bienes inmuebles de Madre de Dios se reparten entre la collación de San Dionís y la de San Miguel. Si bien en el caso de otros conventos la adquisición y/o recepción de bienes tuvo un carácter aleatorio a lo largo del plano de la ciudad, en este caso intuimos una cierta planificación a la hora de efectuar las compras, producto, posiblemente, de la reciente fundación del cenobio de clarisas. En este sentido, parece que las casas se concentraron en el arrabal en el que se erigía el convento, puede que en una línea longitudinal a lo largo del camino que lo unía con el intramuros de la ciudad. Es lógico, pues, que San Dionís sea la única collación intramuros en la que estas monjas adquirieron propiedades debido a la conexión directa con ella que poseían a través de la Puerta Real. Además, debió tratarse de una comunidad rica, pues no adquirieron cualquier inmueble. De hecho, dos de las siete casas lindaban directamente con las casas del cabildo municipal, cerca de los mercados y de una de las principales arterias del Jerez bajomedieval.

Tres de estas casas fueron sometidas a régimen de arrendamiento. En lugar de vender los inmuebles, las instituciones conventuales prefirieron arrendarlos, instando a los inquilinos a llevar a cabo cualquier obra de

³¹ AHPNJF, t. 32 (bis B), Luis de Llanos, 12 de julio de 1514.

³² AHPNJF, t. 40, Antón García del Pecho, 3 de junio de 1517, f. 256v-266v.

³³ AHPNJF, t. 32 (bis A), Luis de Llanos, 7 de febrero de 1514, ff. 150r-150v.

mantenimiento necesaria y manteniendo los derechos legales generales sobre la propiedad. A menudo, estos contratos eran de larga duración, lo que significaba que la propiedad estaba entregada a la familia durante dos generaciones, incluyendo un derecho a transferirlo a un heredero. La mayoría de estos contratos se basaba generalmente en un principio de pago por año y variado de acuerdo con la propiedad dada. La naturaleza de estos contratos de “alquiler de por vida” significaba que el precio acordado podría permanecer igual durante dos generaciones, por lo que con el transcurrir del tiempo el valor menguaba debido a la inflación y los procesos de degradación monetaria. Por lo tanto, estos contratos podían resultar de poco valor en términos del dinero real recibido, pero les permitió mantener en uso sus propiedades y alentar la reparación necesaria con obras que fueron realizadas por los inquilinos.

Con estos contratos de varias vidas las instituciones eclesiásticas trataban de asegurarse unas rentas fijas durante un periodo de tiempo prolongado, sin necesidad de revisar periódicamente los contratos o confeccionar otros nuevos. Lógicamente el sistema de arrendamiento por varias vidas suponía, a la larga, un mal negocio pues conllevaba que los alquileres permanecieran fijos durante un número importante de años y perdiesen buena parte su valor intrínseco, debido al lógico incremento del coste de la vida y de los precios. También suponía la imposibilidad de implementar las prácticas especulativas tan características del mercado inmobiliario³⁴. Pero la cesión en arrendamientos de larga duración ahorraba los gastos en las mejoras de los inmuebles que los periodos de corto tiempo y los nuevos inquilinos hacían imprescindibles. Recordemos que las casas estaban construidas, en su mayor parte, con materiales de baja calidad³⁵, lo que explica que necesitasen continuas reformas y reconstrucciones. Sea como fuere no es el afán de lucro lo que distingue, en este caso, a Madre Dios, que tan solo perseguía el cobro regular de unas rentas con las que financiar su desenvolvimiento vital.

Las monjas de Madre de Dios compartían la propiedad de unas casas con el convento del Espíritu Santo, las cuales fueron arrendadas por una vida y 4500 mrs. anuales. De ellos, cuatro quintas partes, es decir, 3600 mrs., correspondían a las monjas de Madre de Dios por lo que, sin duda,

³⁴ Bochaca, M., «Reconstruction urbaine», p. 101.

³⁵ Por ello los derrumbes eran muy frecuentes (Balestracci, D.; Piccini, G., *Siena nel Trecento*, pp. 165-175).

fueron las grandes beneficiadas de este negocio compartido³⁶. En los otros dos casos, el período de arrendamiento fue por un año o desconocido.

Las rentas³⁷, que oscilaron entre los 2000 mrs. y los 3600, siempre se pagaron en dinero y en momentos concretos del año: san Juan, Pascua de Navidad o los tercios. Por lo general, todos estos arrendamientos siguen la tónica general, si bien es cierto que llama la atención la inexistencia de pagos mixtos en dinero y gallinas como sí hemos documentado en el resto de cenobios jerezanos. No tenemos datos suficientes para confirmarlos, pero creemos que la razón apunta nuevamente a la tardía fundación de la comunidad que la hizo adaptarse a las características de la economía de su momento. En cualquier caso, tanto unas rentas como otras se consolidaron como un capital de nuevo cuño, gracias a las funciones políticas de las ciudades y el crecimiento poblacional de las mismas³⁸. Esta riqueza material y monetaria generada por las casas estaba integrada en un sistema económico vertebrado a partir de un amplio espectro de relaciones de muy variada naturaleza³⁹.

El patrimonio del convento de Santa Inés de Sevilla, que conocemos a partir de los protocolos notariales y de su catálogo documental, se compone fundamentalmente de casas. Debido a la imprecisión en la localización de las casas no podemos ofrecer una cifra total de los inmuebles, pues resulta imposible determinar en qué casos se trata de la misma. Aparecen diseminadas por las collaciones más céntricas: El Salvador, Omnium Sanctorum, San Andrés, San Esteban, San Isidoro, San Marcos, San Martín, San Pedro, San Vicente, Santa María y Santa Catalina. A diferencia del convento hispalense de Santa Clara, en los años iniciales no se detecta un proceso de adquisición de inmuebles en las cercanías del edificio monástico, lo que en buena medida podría explicarse por la dotación de su fundadora doña María Coronel. Dicha dotación incluiría casas situadas en distintas collaciones al albur de diferentes circunstancias que habrían determinado la constitución de dicho patrimonio.

Por lo que se refiere a los negocios a los que fueron sometidas estas casas, destacan los arrendamientos con un total de 20 operaciones de esta

³⁶ AHPNJF, t. 32 (bis A), Luis de Llanos, 7 de febrero de 1514, ff. 150r-150v.; t. 52, Juan Ambrán, 7 de julio de 1520, ff. 523v-526v.; t. 53, Rodrigo de Cuenca, 17 de septiembre de 1520, ff. 174r-176v

³⁷ AHPNJF, t. 32 (bis A), Luis de Llanos, 7 de febrero de 1514, ff. 150r-150v.

³⁸ Rius Conrado, J. L., «Las propiedades», pp. 309-348.

³⁹ Grohmann, A., *Spazio urbano*, pp. 7.38.

naturaleza⁴⁰. Dichos alquileres fueron sometidos a periodos de larga duración, dos o tres vidas, como viene siendo característico en las instituciones eclesiásticas, tal como hemos analizado en el caso de Madre de Dios de Jerez. Las rentas percibidas también muestran una extraordinaria variedad, de acuerdo con los distintos condicionantes que ya hemos apuntado, siendo la más baja los 142 mrs. y dos pares de gallinas, cobrados anualmente por el alquiler de unas casas con soberados y corrales en la collación de Omnium Sanctorum⁴¹, y la más alta los 1700 mrs. y dos pares de gallinas anuales, percibidos por unas casas con tres puertas en la collación de San Isidoro⁴². Sin duda, las dimensiones de la misma (disponía de tres puertas) fueron determinantes en la cantidad cobrada. El resto de los casos presentan rentas muy variadas cuya suma anual asciende a 2692 mrs. y 10 pares de gallinas. Resulta de especial interés el hecho de que dos de las rentas más bajas correspondan a los arrendamientos suscritos con dos personas de un considerable rango social, el comendador de la Orden de Santiago Mosén García de Vergara⁴³, quien pagaba anualmente la cifra que hemos señalado como la más baja (142 mrs. y dos pares de gallinas) y el beneficiado Alvar Pérez. Este último, sin duda, resultó especialmente favorecido, pues por unas casas con almacén localizadas en una de las zonas con mayor dinamismo económico de la ciudad, la calle de La Mar en la collación de Santa María, donde los alquileres alcanzaban cifras bastante considerables, tan solo pagaba 300 mrs. y dos pares de gallinas⁴⁴. Podemos pensar que entre Santa Inés y estos dos inquilinos existirían unas relaciones de naturaleza especial, sin que

⁴⁰ AHPSe, Protocolos notariales, leg. 17421, año 1495, f. 68v. Rodríguez Liáñez, *Real monasterio*, docs. 341. 13 de junio de 1434, 372. 5 de marzo de 1453, 384. 14 de enero de 1458, 385. 16 de febrero de 1468, 386. 20 de marzo de 1458, 392. 23 de febrero de 1459, 396. 7 de enero de 1461, 406. 20 de septiembre de 1465, 419. 4 de octubre de 1472, 420. 25 de octubre de 1473, 428. 30 de octubre de 1477, 432. 17 de junio de 1478, 435. 16 de julio de 1478, 443. 1482, 451. 24 de noviembre de 1486, 463. 24 de febrero de 1494, 466. 24 de febrero de 1495 y 470. 20 de marzo de 1498. AHPSe, Protocolos notariales, leg. 17418, 26 de enero de 1492, f. 15r.

⁴¹ Rodríguez Liáñez, L., *Real monasterio*, doc. 385. 16 de febrero de 1468.

⁴² *Ibid.*, doc. 451. 24 de noviembre de 1486.

⁴³ Herrera García, A., «Precisiones sobre la formación», p. 78.

⁴⁴ Rodríguez Liáñez, L., *Real monasterio*, doc. 372. 5 de marzo de 1453. El documento completo se encuentra también disponible en el Archivo de la Diputación de Sevilla: Hospital de San Hermenegildo, Pergaminos, PER 23705//0427. https://archivo.dipusevilla.es/uploads/r/archivo-de-la-diputacion-provincial-de-sevilla/1/3/9/139bcbe3e2cd99e4dec4fbb4678c35f10b841b614519e92ea56cff7bef944872/es41063_23_0427.pdf

podamos determinar la índole de las mismas, y que justifican esas rentas anuales a la baja.

Las monjas de Santa Inés también incrementaron su patrimonio en casas a través de las compras, con un total de tres⁴⁵, estando dichos inmuebles localizados en las collaciones de El Salvador (plaza de Arriba), San Pedro (calle de los Alcázares) y San Andrés (en el Pozo Santo). No podemos determinar si la toma de posesión efectuada el 30 de mayo de 1491 corresponde a una casa adquirida por compra o por otra vía⁴⁶. Solo conocemos la cantidad abonada en el caso del inmueble situado en collación de San Andrés, por el que las monjas pagaron la cifra de 12350 mrs.

Finalmente, los otros dos negocios a los que Santa Inés sometió su patrimonio en casas fueron una venta y dos trueques. En el primer caso vendieron unas casas en la collación de Santa María, cerca de las carnicerías de los catalanes, por 5000 mrs.⁴⁷ Por lo que se refiere a los trueques, se aprecia en ambos casos un deseo de contar con propiedades en las zonas de mayor dinamismo económico. En primer lugar, cambiaron una casa en la collación de San Pedro por otras en la de El Salvador en la plaza de Arriba⁴⁸; mientras que en el segundo trocaron un almacén de aceite en Triana (calle de la Victoria) por unas casas en San Vicente en la calle Baños⁴⁹.

A comienzos del siglo XV, entre 1410 y 1412, el convento muestra un interés especial por la adquisición de solares. Se trataba de espacios urbanos destinados a la edificación de casas o de otros inmuebles con fines distintos a la vivienda⁵⁰. Normalmente los solares situados dentro del espacio amurallado de la ciudad medieval correspondían al prototipo conocido como “solar gótico”⁵¹.

⁴⁵ Rodríguez Liáñez, L., *Real monasterio*, docs. 314. 6 de julio de 1412, 324. 28 de marzo de 1420, y 440. 2 de septiembre de 1479.

⁴⁶ *Ibid.*, doc. 460. 30 de mayo de 1491.

⁴⁷ *Ibid.*, doc. 358. 28 de mayo de 1446.

⁴⁸ *Ibid.*, 433. 17 de junio de 1478.

⁴⁹ *Ibid.*, 360. 18 de octubre de 1447.

⁵⁰ Un ejemplo paralelo y cercano en relación a la política de inversión en solares por parte de una institución eclesiástica lo encontramos en: García Ruiz, M. V., «El patrimonio», p. 213.

⁵¹ Ruiz de la Riva, E., *Casa y aldea en Cantabria*, p. 104.

El convento de Santa Inés compró solares en las collaciones de Omnium Sanctorum (calle Piernas)⁵², San Pedro⁵³, Santa María (calle de la Zapatería)⁵⁴ y Santa Marina (en la barrera de San Blas)⁵⁵. La operación inmobiliaria a la que Santa Inés sometió estos solares fue el arrendamiento, pero con una cláusula que evidencia una clara intencionalidad urbanística. Los arrendatarios, además de pagar la renta establecida, contrajeron la obligación de edificar casas en los solares. Los alquileres eran bajos, 165 mrs. y 6 pares de gallinas el más elevado, porque la mayor rentabilidad para el convento se encontraba en la construcción de las casas a las que en su momento sometería a rentas propias de tales inmuebles⁵⁶.

Esta inversión en solares no estuvo exenta de problemas e inconvenientes para las monjas de Santa Inés, hasta el punto de que se vieron envueltas en distintos litigios por el precio de un solar⁵⁷ y por las medidas de otro⁵⁸. Tales situaciones las obligaron a contratar a distintos especialistas para que las representasen en los pleitos, entre los que destacamos a la comisión de alcaldes alarifes formada por Juan Martínez, Pedro Fernández y maestro Alí, encargada de dictar sentencia en relación a las dimensiones del solar situado en la calle de la Zapatería.

Como ha puesto de manifiesto recientemente Villanueva Morte⁵⁹, la abundante producción historiográfica sobre la cultura material y el consumo han contribuido de forma decisiva al conocimiento de las sociedades del pasado desde muy distintas perspectivas. En este sentido resulta fundamental estudiar no solo los productos que formaban parte de las redes de consumo, sino también los espacios donde se almacenaban, se consumían o eran adquiridos. El convento de Santa Inés contó entre su patrimonio inmobiliario con dos de estos espacios, dos tiendas y un mesón.

Sesma Muñoz ha señalado cómo las tiendas son unos de los mejores indicios del desarrollo del comercio local e interregional, una vez que se produjo el paso del mercado al aire libre a este establecimiento durante la

⁵² Ibid., doc. 319. 9 de enero de 1412.

⁵³ Ibid., doc. 311. 9 de enero de 1413.

⁵⁴ Ibid., doc. 312. 23 de enero de 1411.

⁵⁵ Ibid., doc. 318. 9 de enero de 1413.

⁵⁶ A esta misma condición, la construcción de casas, sometió el arrendamiento de un corral en la collación de San Marcos (Ibid., doc. 317. 14 de noviembre de 1412).

⁵⁷ Ibid., doc. 308. 2 de diciembre de 1410

⁵⁸ Ibid., doc. 312.

⁵⁹ Villanueva Morte, C., «Consumir en las tiendas», p. 69.

transición de la Edad Media a la Modernidad⁶⁰. En el caso sevillano Núñez González ha analizado desde la perspectiva de la arquitectura las tiendas en las collaciones de Santa María y El Salvador⁶¹. Es en esta última donde Santa Inés poseía una tienda que arrendó a Francisca Núñez⁶² por una vida y una renta anual de 2000 mrs. y dos pares de gallinas⁶³. A ella habría que unir las cuatro tiendas que la monja María González donó al convento en la calle de la Especiería de las mujeres⁶⁴. También contaba con otra tienda en la collación de Santa Catalina, en la calle de la Alhóndiga⁶⁵. Welch ha descrito los diferentes tipos de tiendas existentes en la ciudad del Renacimiento⁶⁶, pero en nuestro caso no podemos determinar a qué finalidad estaban destinados los inmuebles del convento de Santa Inés.

Otro establecimiento, esta vez destinado al consumo, eran los mesones. Se trataba de infraestructuras donde se vendía vino, pero, a diferencia de las tabernas, también cumplían una función de hospedaje⁶⁷. Los mesones, como las tabernas, eran lugares donde se mezclaban lo público y lo privado. Por ello era frecuente que estos establecimientos la moralidad no siempre respondiese a los cánones establecidos y que el fraude y el engaño estuviesen a la orden del día. En este sentido el mesón ha sido definido como una “temprana escuela de pillería”⁶⁸. Pese a todo lo indicado en relación a los usos y costumbres poco acordes con la moralidad cristiana, las monjas de Santa Inés decidieron invertir en la compra de un mesón en la collación de Santa María junto a las carnicerías de los catalanes. El importe abonado fue de 5610 mrs., detraídos de los 200000 mrs. que el rey Fernando I de Aragón había legado al cenobio en su testamento⁶⁹.

⁶⁰ Sesma Muñoz, A., «Existencias de una tienda», p. 24.

⁶¹ Núñez González, M., «Casas, corrales, mesones», pp. 9-10.

⁶² Para el caso de Aragón, la presencia de mujeres al frente de tiendas ha sido estudiada por: García Herrero, M.C., «La contribución de las mujeres», pp. 569-598.

⁶³ Rodríguez Liáñez, L., «Real Monasterio», doc. 328. 25 de diciembre de 1424. No sabemos si esta tienda era la misma que hemos documentado en los protocolos notariales (AHPSe, Protocolos notariales, leg. 9098, 9 de noviembre de 1474, f. 248r.).

⁶⁴ *Ibid.*, doc. 422. 3 de septiembre de 1474.

⁶⁵ *Ibid.*, doc. 349. 4 de julio de 1442.

⁶⁶ Welch, E., *Shopping in the Renaissance*.

⁶⁷ El sistema de hospedaje medieval cuenta con importantes estudios en el caso de Italia: Rosi, L., «Ricerche sull'attività», pp. 177-221. Cherubini, G., «L'ospedale», pp. 173-189.

⁶⁸ Barbero, M., «¿Pícaros o difamados?», pp. 229-243.

⁶⁹ *Ibid.*, doc. 320. 16 de mayo de 1413.

Las propiedades inmobiliarias de Santa Clara de Sevilla han sido analizadas por Collantes de Terán a partir del catálogo de Centeno Carnero. En primer lugar, estudia la incorporación de los distintos bienes al patrimonio conventual, 34 a partir de las herencias de las monjas y nueve como resultado de donaciones. Destaca este autor como excepcionalidad de las clarisas el interés puesto en la adquisición de propiedades, con un total de 41 compras.

Dada la falta de precisión en la localización de las casas, no podemos determinar cuáles de las reseñadas en el catálogo de Centeno se corresponden con las que nosotros hemos documentado en los protocolos notariales, que ascienden a diez propiedades. Se encontraban distribuidas por las collaciones de Omnium Sanctorum, San Andrés, San Bartolomé, San Llorente, San Pedro, San Román, Santa María y Santa Catalina. De seis de estas casas tenemos noticias a partir del deslinde de otras propiedades⁷⁰. El resto de la información la extraemos de cartas de arrendamiento, dos de ellas por un periodo de tres vidas⁷¹ y una por cinco años⁷², siendo las rentas establecidas de 1800 mrs. pagados por tercios, 6000 mrs. pagados por tercios más 24 gallinas entregados ocho días antes de Navidad, y 1200 mrs. pagados por tercios más dos gallinas que se cobraban ocho días antes de Navidad.

Según Collantes de Terán, la distribución espacial de las casas evidencia un primer proceso de adquisición en las cercanías del edificio conventual, si bien resalta la no intención de ampliarlo con estas compras. Las dimensiones del palacio de don Fadrique⁷³, sobre el que se erigió el convento, y la construcción de casas sobre un solar lindante así lo justifican. Por ello concluye este autor que la estrategia perseguida fue adquirir propiedades en las zonas más rentables de Sevilla, con especial interés por las collaciones de Santa María y El Salvador, y el resto en las inmediaciones del monasterio.

El convento de Santa Clara también contaba con un capital artesanal variado en cuanto a su composición: un horno de cocer pan en la collación

⁷⁰ AHPSe, Protocolos notariales, leg. 17422, año 1496, f. 113v. y 366v.; leg. 17425, año 1496, f. 183r.; leg. 2155, año 1495, ff. 457v. y 591v.; leg. 17416, año 1489, f. 24r.

⁷¹ AHPSe, Protocolos notariales, leg. 2158, año 1500, f. 506v.

⁷² AHPSe, Protocolos notariales, leg. 1497, año 1497, f. 22v.

⁷³ Así lo evidencia el reciente estudio de Oliva Muñoz, P.; Tabales Rodríguez, M. A., «De palacio», pp. 141-162.

de San Miguel⁷⁴, una tienda en la calle de Dados⁷⁵, una tienda de trapería en la calle Alfayates⁷⁶ y unas casas atahona en el compás del monasterio⁷⁷. Solo conocemos un negocio directamente suscrito por el convento: el arrendamiento de las casas atahonas en el compás del monasterio por una fanega y media de harina diaria, poniendo las monjas el trigo⁷⁸. A ellos hay que sumar una tabla de carnicería y unas casas tienda documentadas por Collantes de Terán⁷⁹.

1.2. Los sistemas de crédito

A fines de la Edad Media, tanto en Jerez de la Frontera como en Sevilla, la circulación del dinero en el ámbito urbano había alcanzado una gran fluidez, de tal manera que un destacado porcentaje de las transacciones se efectuaba en dinero, como hemos podido comprobar en el análisis de los arrendamientos. Sin embargo, el desarrollo de esta economía monetaria no fue paralelo a una expansión del volumen de metal acuñable en circulación y uso⁸⁰. A principios del siglo XVI las dificultades monetarias eran evidentes, así como la falta de liquidez.

Ese desarrollo de la economía monetaria no benefició de forma especial a los grupos sociales inferiores, que sí se vieron afectados por los resultados de la misma puesto que los precios subían y su poder adquisitivo se reducía. Al mismo tiempo la Andalucía occidental de finales del siglo XV y el primer cuarto del XVI vivió dos graves periodos de crisis, de 1502 a 1507 y de 1521 a 1523. Por ello en estos años los problemas de liquidez se fueron agravando, de tal manera que un porcentaje importante de la población fue acumulando pérdidas que tuvieron como consecuencia un incremento de las deudas. Esta urgente necesidad de dinero se intentó

⁷⁴ AHPSe, Protocolos notariales, leg. 17424, año 1498, f. 97r. La producción alimentaria carece de estudios en Sevilla. En este sentido sería un buen modelo el trabajo sobre Mallorca de Garí Pallicer, M. A., «El gremio de horneros», pp. 91-105.

⁷⁵ AHPSe, Protocolos notariales, leg. 3212, año 1483, f. 32v.

⁷⁶ AHPSe, Protocolos notariales, leg. 2156, año 1496, f. 256v. La situación para la producción textil sevillana finimiedieval es la misma que la señalada para la alimentaria, a diferencia del periodo moderno que cuenta con diversos trabajos. Ante ese vacío remitimos a los trabajos para la vecina Córdoba de Córdoba de la Llave, R., «Industrias del tejido», *Los oficios medievales*, entre otras muchas obras.

⁷⁷ AHPSe, Protocolos notariales, leg. 2158, año 1500, f. 179v.

⁷⁸ AHPSe, Protocolos notariales, leg. 2158, año 1500, f. 179v.

⁷⁹ Collantes de Terán, A., «Una aproximación», p. 163.

⁸⁰ Borrero Fernández, M., «Efectos del cambio», pp. 219-244.

solucionar mediante la implementación de distintas fórmulas como los sistemas de crédito.

Desde fines del siglo XV existían dos supuestos básicos para el desarrollo de los sistemas de crédito: el propietario que necesitaba dinero y el capitalista que deseaba hacer fructificar los ahorros monetarios de que disponía. En estos momentos la normativa de la Iglesia sobre la usura⁸¹ había sobrepasado ampliamente los límites establecidos por el Derecho canónico⁸². Para no caer en un uso ilícito del dinero se difundieron los censos consignativos que, aunque desde una perspectiva contractual presentaban las características de un contrato de compraventa, en la práctica se convirtieron en una excelente fórmula de desarrollo del crédito⁸³. Mediante los mismos se prestaba dinero para recibir lo prestado en cantidad superior a través de la entrega diferida⁸⁴. Las primeras formas de crédito fueron fórmulas de inversión de capitales que, con una función similar a la que los juristas denominan *mutuo oneroso* o préstamo con interés, no caían en la prohibición de la usura⁸⁵.

Se trataba de una operación, jurídicamente regulada por distintas bulas pontificias promulgadas en la segunda mitad del siglo XV⁸⁶, según la cual un propietario de un inmueble constituía una renta urbana y la vendía a cambio de una cantidad de dinero en efectivo. En un primer momento el inmueble no cambiaba de propietario dado que el censalista que prestaba el dinero tenía derecho a recibir un canon anual a perpetuidad, pero carecía del *ius* pleno sobre dicho inmueble. En la operación el propietario conseguía la cantidad de dinero líquido que precisaba, capital que habría de devolver empleando la pensión generada por la propiedad hipotecada (*super quodam, hospicio vestro*)⁸⁷. Por su parte, el comprador o prestamista efectuaba una inversión de capital de la que iba a percibir anualmente unos ingresos, pero no la devolución del principal. La fórmula en sí misma no se puede considerar como un auténtico préstamo de

⁸¹ Estaba prohibido llevar más de un 10% anual en contrataciones a cambios y mercaderes. González Ferrando, J. M., «La idea de usura», pp. 3-6.

⁸² Veraja, F., *Le origini*.

⁸³ Schnapper, B., *Les rentes*.

⁸⁴ Se trata de medios simulados *in fraudem usurae*. Clavero Salvador, B., «Prohibición», pp. 107-131.

⁸⁵ Drendel, J., «Le crédit», pp. 279-305.

⁸⁶ Placanica, A., *Moneta, prestiti*, pp. 210-214.

⁸⁷ Furió, A., «Le crédit», pp. 429-430.

capital⁸⁸, puesto que en éste se exigía el reembolso del capital en un tiempo determinado y en el caso de la compra de rentas el censatario o vendedor recibía el capital para siempre sin la obligación de devolverlo en un plazo concreto⁸⁹.

Si la cantidad prestada era restituida, el acreedor renunciaba a sus derechos sobre el inmueble, dado que producía una cancelación o redención del mismo. En ocasiones los censos consignativos con fianza inmobiliaria se convertían en locaciones y ventas ficticias, por lo que en numerosos casos no es fácil reconstruir las distintas fases de la operación crediticia⁹⁰.

Por otro lado, hemos de recordar que durante la revolución comercial a la que asistió la cristiandad latina a partir de la Plena Edad Media, el concepto de economía del beneficio se desarrolló en contraste con el de economía del don o de regalo hasta entonces vigente⁹¹. Ello supuso no solo un cambio económico sino también mental hacia el beneficio, donde el símbolo clave era el dinero. Little argumenta que este cambio radical causó una crisis espiritual en la sociedad urbana debido, por un lado, a la creciente discordancia entre el dinero y la nueva economía de beneficios y, por otro, a las instituciones eclesiásticas que eran reacias al cambio⁹². Los conventos urbanos intentaron resolver esta discordancia formulando “un ideal espiritual adecuado a la nueva realidad social y económica”⁹³, significativamente vinculado al desarrollo de la economía del lucro en la cristiandad latina. Al mismo tiempo hemos de recordar que muchos miembros del clero regular urbano procedían de familias con importantes intereses en la economía de mercado, donde el interés justificado y la generación de capital estaban a la orden del día⁹⁴. En este sentido, varios autores han destacado el protagonismo de la orden franciscana que estuvo a la vanguardia de este proceso⁹⁵, hasta el punto de que Schumpeter afirma

⁸⁸ Carvajal de la Vega, D., «Crédito privado», pp. 26-27.

⁸⁹ De Almeida, M., *Raizes do censo*.

⁹⁰ Iradiel, P., «Mercado inmobiliario», p. 407.

⁹¹ Duby, G., *The Early Growth*.

⁹² Little, L. K., *Religious Poverty*.

⁹³ Murray, J. M., *Bruges*.

⁹⁴ Zamagni, S., «Globalization».

⁹⁵ Zamagni, S., «Traces of Civil», p. 180, Toaff, A., «Jews, Franciscans», y Todeschini, G., «Franciscan Economics».

que el pensamiento económico de los franciscanos fue la primera escuela real de pensamiento económico⁹⁶.

El convento de Madre de Dios de Jerez participó como agente en el mercado financiero, principalmente mediante la concesión de créditos convirtiéndose en acreedor local. Tenemos noticias de un total de seis censos⁹⁷, también situados en su totalidad sobre casas. Las menciones alusivas a los mismos vuelven a ser posteriores a 1515. Salvo uno, procedente de un trueque, cuyo bien garante se hallaba en El Puerto de Santa María, y otro cuya localización exacta desconocemos, todas estas casas se localizaban en San Miguel, lo que nos remite nuevamente a la preferencia de propiedades cercanas al monasterio cuya gestión fuera fácil para las monjas. También nos inclinamos a pensar en la escasa influencia del resto de cenobios en la parte del arrabal más alejada de la muralla lo cual, sin duda, fue aprovechado por la presente comunidad para su propio beneficio y crecimiento. Nuevamente, nos encontramos ante rentas pagadas íntegramente en dinero, las cuales oscilaron entre los 300 y los 600 mrs. Solo en un caso sabemos que la cantidad prestada fue de 13000 mrs., sin que podamos determinar en qué cuotas anuales fueron pagados (siguiendo la regla del 10%, los pagos de este censo podían ser de unos 1300 mrs. al año). Finalmente, debemos subrayar el día de san Juan como la fecha favorita para el cobro de estos censos.

En el caso del convento de Santa Inés de Sevilla, no contamos con una información abundante en relación a los censos. Solo tenemos constancia de dos censos que compró la monja Catalina Sánchez, uno de 140 mrs. y dos pares de gallinas situado sobre unas casas en la collación de Santa Catalina, y otro de 90 mrs. y un par de gallinas sin que el catálogo precise sobre qué bien estaba situado⁹⁸. En unas casas en la calle Francos de la collación de Santa María situó un censo de 2000 mrs. sin más datos sobre la cantidad prestada⁹⁹. Sí sabemos que el receptor del préstamo no pudo asumir el pago del mismo, porque siete meses después de la suscripción del mismo el convento, a través de su mayordomo Antonio de Morales,

⁹⁶ Schumpeter, J. A., *History of Economic*

⁹⁷ AHPNJF, t. 34 (B), Luis de Llanos, 17 de noviembre de 1515, ff. 397r.-399r.; t. 34 (bis), Antón de Alarcón, 27 de noviembre de 1515, ff. 253r.-258v.; t. 40, Antón García del Pecho, 4 de junio de 1517, ff. 266v.-268v.; t. 41, Luis de Llanos, 30 de junio de 1517, ff. 503v.-504v.; 46, Luis de Llanos, 29 de octubre de 1519, ff. 713v.-714r.; t. 53, Rodrigo de Cuenca, 24 de octubre de 1520, ff. 188v.-189r.

⁹⁸ Rodríguez Liáñez, L., «Real Monasterio», doc. 405. 6 de septiembre de 1465.

⁹⁹ *Ibid.*, doc. 452. 2 de noviembre de 1490.

tomó posesión de las casas¹⁰⁰. Finalmente, por vías que desconocemos, se incorporó al patrimonio de Santa Inés un censo de 1000 mrs. y seis gallinas situado en unas casas en la collación de El Salvador, del que solo tenemos constancia de que tomó posesión¹⁰¹.

1.3. Las monjas y su participación en las dinámicas urbanas

Es el convento de Santa Inés el que nos permite abordar esta cuestión de forma más clara y precisa. En este cenobio contamos con ejemplos de monjas que llevaron a cabo distintas actuaciones de naturaleza inmobiliaria, pero a título individual. Veamos algunos casos. Sor Isabel García de Monsalve y sor Ana Díaz, de forma conjunta, compraron una tienda en la collación de San Vicente¹⁰² y otro inmueble con las mismas características más un soberado y un corral en la collación de Santa Catalina¹⁰³. Para ambas operaciones recurrieron a distintos representantes. En cambio, de forma personal y sin intermediarios, documentamos otra actuación de Isabel García de Monsalve consistente en la adquisición de una casa en la collación de San Esteban, en la calle Ancha¹⁰⁴. Idéntico negocio, también a título personal, llevó a efecto Leonor de Porras en Santa Catalina¹⁰⁵.

Las monjas de Santa Inés también participaron en los sistemas de crédito. Contamos con el ejemplo de Leonor Mejía, quien prestó 2000 mrs. siendo el aval de dicho préstamo unas casas con corrales y tintorería en la collación de San Esteban. La operación no fue llevada a cabo por la monja directamente, sino que lo hizo por ella el mayordomo Pedro Martínez¹⁰⁶. Por su parte la madre de Juana Pérez compró a la susodicha un censo de 1000 mrs. sobre unas casas en la collación de San Lorenzo¹⁰⁷.

Por lo que se refiere a las herencias particulares de las monjas, hemos documentado distintas posibilidades. En algunos casos el monasterio tomó

¹⁰⁰ Ibid., doc. 460. 30 de mayo de 1491.

¹⁰¹ Ibid., 469. 17 de febrero de 1498.

¹⁰² Rodríguez Liáñez, L., «Real Monasterio», doc. 355. 1 de diciembre de 1446.

¹⁰³ Ibid., doc. 361. 31 de diciembre de 1447.

¹⁰⁴ Ibid., doc. 383. 10 de abril de 1457.

¹⁰⁵ Ibid., doc. 380. 29 de septiembre de 1456.

¹⁰⁶ Ibid., doc. 393. 27 de septiembre de 1459.

¹⁰⁷ Ibid., doc. 472. 15 de julio de 1500.

posesión de los bienes heredados por alguna de sus integrantes¹⁰⁸. Pero en otros, las monjas conservaron parte de su herencia que no pasó a formar parte del patrimonio conventual, como demuestra la toma posesión realizada a título personal por María González¹⁰⁹.

Estamos, por tanto, ante un tema especialmente controvertido: el de las propiedades particulares de las monjas. ¿Cómo compaginar el voto de pobreza que todas ellas habían pronunciado al ingresar en su orden con sus propiedades personales y la gestión de esos bienes privados? Lo cierto, y de acuerdo con la documentación estudiada, es que la entrada en una orden, en determinados casos, no supuso la renuncia total a los bienes personales, que algunas monjas administraban a título individual. En este sentido los conventos permitían a las religiosas gozar de ingresos privados para sus necesidades personales, con el fin de liberarse de la carga de los gastos comunales. Estos ingresos eran separados por las monjas en el momento de la profesión de sus bienes personales o les fueron asignados por los padres o los parientes, como hemos visto. Más tarde, por vía testamentaria, eran legados al convento por las hermanas.

De acuerdo con Moorman, las monjas franciscanas renunciaban a los intereses de propiedad, aunque algunas clarisas tenían permiso para “retener en su propio nombre todas las posesiones, bienes y derechos que recibieron por herencia y que habrían disfrutado de haber permanecido en el mundo”¹¹⁰. Por su parte, Zarri ha demostrado para el caso italiano que durante el siglo XVI otros colectivos femeninos religiosos a menudo se resistían a hacer votos formales, para conservar los derechos de propiedad individual y permanecer independientes de la jurisdicción eclesiástica¹¹¹. En la misma línea Facchiano sostiene que numerosas paradojas animaban y complicaban el monacato femenino del siglo XV. Legalmente, las monjas cedían el derecho a la propiedad al convento cuando hacían los votos solemnes, pero había una gran variación entre las órdenes e, incluso, las casas individuales en la forma de organizar e interpretar las relaciones de propiedad¹¹².

¹⁰⁸ Así ocurrió con los bienes heredados por Aldara de Mendoza, comisionando la abadesa Aldonza Coronel a distintas personas para que tomaran posesión de los mismos en nombre del monasterio (doc. 347. 30 de junio de 1442, y 348. 4 de julio de 1442.)

¹⁰⁹ Heredó de sus padres cuatro tiendas en la collación de El Salvador, en la calle de la Especiería de las mujeres, de las que tomó posesión el 15 de marzo de 1463 (doc. 403).

¹¹⁰ Moorman, J. R., *History of the Franciscan*, p. 409.

¹¹¹ Zarri, G., «Third status».

¹¹² Facchiano, A., «Monachesimo».

Esta economía conventual mixta, muy arraigada en el monacato femenino, permitía a las monjas disfrutar de fondos personales discrecionales, generalmente en forma de rentas vitalicias. Estas hacían posible mejorar la dieta, reponer la ropa necesaria, comprar libros y objetos de devoción, pagar gastos médicos, encargar misas y convertirse en mecenas a pequeña escala tanto dentro como fuera del convento. Aunque estaban destinadas al uso personal, las asignaciones de manutención complementaban con frecuencia los ingresos de los cenobios, permitiendo a la comunidad cubrir los problemas de liquidez, pagar los impuestos o ejecutar nuevos planes de constructivos¹¹³.

Con el paso del tiempo, tanto las religiosas como los laicos reinterpretaron estos patrimonios particulares de diversas maneras. Podían considerarse como regalos o limosnas que permitían a las instituciones equilibrar sus presupuestos y mejorar las necesidades especiales de las monjas. Pese a que la riqueza privada presentaba varias paradojas para la vida monástica, los bienes personales, dinero y objetos sirvieron a las monjas para regular sus redes sociales dentro de los muros del convento¹¹⁴.

2. CONCLUSIONES

La participación en distintas dinámicas urbanas por parte de las clausuras femeninas del reino de Sevilla a finales de la Edad Media no solo condicionó la naturaleza de la experiencia monástica, sino que constituyó un eje en torno al cual giraron complejas cuestiones de muy diversa naturaleza. Sin duda, la religiosidad desarrollada en los cenobios analizados se vio en buena medida determinada por su relación con el dinero y la propiedad, lo que a veces podía ser la génesis de distintos problemas con las autoridades eclesiásticas y las normas de género contemporáneas. En el caso de las franciscanas, las actuaciones que hemos analizado suponen una clara ruptura con la mendicidad pública propugnada por santa Clara de Asís. De esta forma, las búsquedas espirituales basadas en la pobreza radical y la renuncia a los bienes mundanos habían sido transformadas, en el caso de nuestros conventos, por formas más tradicionales del monacato que hacían hincapié en la dotación de propiedades. Por ello consideramos que uno de los mayores retos que hubieron de asumir las franciscanas fue mantener el equilibrio

¹¹³ Evangelisti, S., «Moral Virtues», p. 48.

¹¹⁴ Patricio, R.S., «The Spiritual», pp. 190-191.

entre los ingresos y los gastos, entre las cambiantes concepciones morales de la riqueza y entre la reclusión y la supervivencia.

Hemos demostrado que la concepción generalizada en ciertos sectores de la jerarquía eclesiástica de que las monjas no podían gestionar sus propias finanzas de forma eficaz resulta una falacia, al menos en los casos analizados. Las distintas operaciones que llevaron a efecto dentro del mercado inmobiliario, así como la participación en los sistemas de crédito, evidencian un profundo conocimiento y una extraordinaria capacidad para buscar los mayores beneficios posibles. Los conventos femeninos analizados intentaron usar sus propiedades inmobiliarias para lograr un buen beneficio. Adoptaron un modelo de gestión que les permitió fomentar una tasa de ocupación más alta, así como reconstrucciones y reparaciones más rápidas de la propiedad (aunque con la pérdida de algunos de los ingresos debido a los contratos más largos). Para ello las franciscanas se dotaron de todas las estrategias a su alcance y supieron implementarlas hábilmente con el objetivo de garantizar la subsistencia material del cenobio y de sus miembros a nivel personal. Este amplio abanico de ingresos implicaba directamente a las monjas y a los conventos en el flujo y reflujo de la vida económica urbana. Los conventos analizados fueron activos agentes mercantiles a nivel local con el marchamo, además, de haberse erigido en instituciones de confianza. Sin embargo, sin evaluar todo el potencial de la propiedad es difícil determinar el nivel de éxito general de esta actividad económica clave.

Obviamente todas estas actividades exigían a las monjas traspasar los límites de la clausura que por regla debían obedecer y cumplir. Sin embargo, la estructura económica de los conventos hacía imposible la reclusión de las religiosas por la falta de una dotación externa y segura. La subsistencia material exigió a los cenobios estudiados el desarrollo de una economía mixta que combinaba varias fuentes de ingresos, algunas de ellas de carácter privativo. Ello obligaba a incumplir el voto de pobreza si bien con la anuencia ya señalada de las autoridades religiosas. Entre esas fuentes de financiación la gestión del patrimonio inmobiliario y la participación en los sistemas de crédito promovieron el compromiso de las franciscanas con la sociedad secular en lugar de fomentar la reclusión.

Al mismo tiempo, esa enorme dificultad para mantener la clausura las hizo perpetuar las relaciones con los laicos en lugar de liberarlas de los asuntos mundanos, manteniéndolas vinculadas a la dinámica del vecindario, por ejemplo, a través de los inquilinos. De esta forma se generaban distintos flujos de información en ambos sentidos, a la vez que

las monjas mantenían una vinculación más o menos estrecha con las distintas collaciones de la ciudad, la propiedad familiar y la propia familia. Simultáneamente las monjas ampliaron su alcance social, tanto como individuos y como grupos, a través de amplias relaciones de clientelismo creadas por ellas mismas. Todo ello con la ventaja de gozar de una considerable libertad a la hora de gestionar el patrimonio, además de generarse una cierta alfabetización legal entre algunos miembros de las comunidades.

Aún resta mucho por conocer sobre la economía de las franciscanas en el reino de Sevilla, por ejemplo, en lo que se refiere a las dotaciones de carácter espiritual, las vías a través de las cuales las monjas aprendieron estas estrategias económicas o el protagonismo del personal con el que contaron para la gestión patrimonial, caso de los mayordomos. Quedan, por tanto, abiertas distintas líneas de investigación que esperamos abordar en futuros trabajos.

BIBLIOGRAFÍA

- Almeida Costa, Mario Júlio Brito de, *Raizes do censo consignativo*, Cloimbra, Altlântida, 1961.
- Anselmo, san, *The Letters of Saint Anselm of Canterbury: no dates given*, Canterbury, Cistercian Publications, 1990
- Álvarez Fernández, María; Beltrán Suárez, Soledad, *Vivienda, gestión y mercado inmobiliarios en el Oviedo en el tránsito de la Edad Media a la Modernidad: el patrimonio urbano del cabildo catedralicio*, Vitoria, Universidad el País Vasco, 2015.
- Álvarez Rodríguez, Alicia, *Conventos y sociedad urbana durante la Baja Edad Media. La orden de predicadores en Zamora, Toro y Benavente*, (Tesis Doctoral inédita), Universidad de Salamanca, 2015.
- Atienza López, Ángela, *Propiedad y señorío en Aragón: el clero regular entre la expansión y la crisis (1700-1835)*, Zaragoza, Institución Fernando El Católico, 1993.

- Balestracci, Dicio; Piccini, Gabriella, *Siena nel Trecento: Assetto urbano e strutture edilizie*, Firenze, Clusf, 1977.
- Barbero, Manuel, «¿Pícaros o difamados? Mesones y mesoneros en las ciudades de la Baja Edad Media hispánica», *Fundación*, 2000, nº 2, pp. 229-243.
- Blumenfeld Kosinski, Renate; Szell, Timea, *Images of Sainthood in Medieval Europe*, Ítaca y Londres, Cornell University Press, 1991.
- Bochaca, Michel, «Reconstruction urbaine et marché immobilier à Bordeaux après la guerre de Cent Ans», en *Mercado inmobiliario y paisajes urbanos en el Occidente europeo*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2007, pp. 65-116.
- Borrero Fernández, Mercedes, «Efectos del cambio económico en el ámbito rural. Los sistemas de crédito en el campo sevillano (fines del siglo XV y principios del XVI)», *En la España medieval*, 1986, nº 33, pp. 219-244.
- Carvajal de la Vega, David, «Crédito privado en Castilla a fines del siglo XV. Una introducción a su estudio», *Anuario de Estudios Medievales*, 2017, nº 47, pp. 3-36.
DOI: <https://doi.org/10.3989/aem.2017.47.1.01>
- Cavero Domínguez, Gregoria, *Inclusa intra parietes: la reclusión voluntaria en la España medieval*, Toulouse, Presses Universitaires du Midi, 2010. DOI: <https://doi.org/10.4000/books.pumi.29683>
- Centeno Carnero, Gloria, *Real Monasterio de Santa Clara de Sevilla: Colección Diplomática, 1262-1569*, Sevilla, Ayuntamiento, 2017.
- Cherubini, Giovanni, «L'ospedale medievale in Italia: nostre conoscenze e suoi connotati», en *Il lavoro, la taverna, la estrada*, Napoli, Liguori, 1997, pp. 173-189.
- Clavero Salvador, Bartolomé, «Prohibición de la usura y constitución de rentas», *Moneda y crédito*, 1977, nº 143, pp. 107-131.

- Collantes de Terán Sánchez, Antonio, «El mercado inmobiliario en Sevilla (siglos XIII-XVI)», en *D'une ville a à l'autre. Structures matérielles et organisation de l'espace dans les villes européennes (XIII^e-XVI^e siècle)*, Rome, Publications de l'École française de Rome, 1989, pp. 227-242.
- Córdoba de la Llave, Ricardo, «El reflejo de la sociedad bajomedieval en los protocolos notariales de Andalucía», en *Aragón en la Edad Media: perspectivas actuales sobre las fuentes notariales de la Edad Media*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 2004, pp. 83-102.
- Córdoba de la Llave, Ricardo, «Industrias del tejido y del cuero», en Grau Fernández, Marta (ed.), *Ars mechanicae: ingeniería medieval en España*, Fundación Juanelo Turriano, Madrid, 2008.
- Córdoba de la Llave, Ricardo, *Los oficios medievales: Tecnología, producción, trabajo*, Madrid, Síntesis, 2017.
- Dinan, Susan; Meyers, Debra, *Mujeres y religión en el Viejo y Nuevo Mundo en la Edad Moderna*, Madrid, Narcea, 2001.
- Drendel, John, «Le crédit dans les archives notariales de la Basse-Provence (haute vallée de l'Arc) au debut du XIV^e siècle», en Menant, F.; Redon, O., *Notaires et crédit dans l'Occident méditerranéen médiéval*, Rome, École française de Rome, 2004, pp. 279-305.
- Duby, George, *Early Growth of the European Economy: Warriors and Peasants from the Seventh to the Twelfth Century*, Ithaca, Cornell University Press, 1978.
- Evangelisti, Silvia, «Moral Virtues and Personal Goods: The Double Representation of Female Monastic Identity (Florence, Sixteenth and Seventeenth Centuries)», *Yearbook of the Department of History and Civilization, Florence*, European University Institute, 1996, n^o 5, pp. 27-54.
- Facchiano, Annamaria, «Monachesimo femminile nel Mezzogiorno, medievale e moderno», en Zarri, G. (ed.), *Il monachesimo femminile*

in Italia dall'alto medioevo al secolo XVII a confronto con l'oggi, Verona, Grabrielli, 1997, pp. 169–91.

Foucault, Michael, *Vigilar y castigar*, Madrid, Siglo XXI, 2009.

Furió, Antoni, «Le crédit dans les registres notariaux de la région de Valence au Bas Moyen Âge», *Mélanges de l'École Française de Rome. Moyen Âge*, 2005, n° 117-1, pp. 407-439.

DOI: <https://doi.org/10.3406/mefr.2005.10934>

García de Cortázar, José Ángel; Teja, Ramón, *Mujeres en silencio: el monacato femenino en la España medieval*, Palencia, Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico, 2007.

García Herrero, M^a del Carmen, «La contribución de las mujeres a la economía de las familias dedicadas a actividades no agrarias en la Baja Edad Media española», en Cavaciocchi, Simonetta (ed.), *La famiglia nell'economia europea, secc. XIII-XVIII*, Firenze University Press, 2009, pp. 569-598.

García Ruiz, M^a Victoria, «El patrimonio urbano de la Iglesia Catedral de Málaga a fines de la Edad Media. Las casas de los beneficiados de la Iglesia», *Baetica*, 2011, n° 10, pp. 203-223.

DOI: <https://doi.org/10.24310/BAETICA.2011.v0i33.115>

Garí Pellicer, Miguel Gabriel, «Gremio de horneros y el monopolio de la cocción de pan en la ciutat de Mallorca (1476-1597)», *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana*, 2012, n° 8, pp. 91-105.

González Ferrando, José M^a, «La idea de 'usura' en la España del siglo XVI: consideración especial de los cambios, juros y asientos», *Pecunia*, 2012, n° 15, pp. 1-57.

DOI: <https://doi.org/10.18002/pec.v0i15.803>

Grohmann, Alberto, *Spazio urbano e organizzazione economica nell'Europa medievale. Inroduzione e problema di método*, Napoli, ESI, 1994.

- Herrera García, Antonio, «Precisiones sobre la formación de Villamanrique y el origen del señorío de los Zúñiga», *Boletín de la Real Academia Sevillana de Buenas Letras*, 1986, nº 14, pp. 71-96.
- Iradiel, Paulino, «Mercado inmobiliario, crédito y crecimiento urbano medieval en Valencia», en *Mercado inmobiliario y paisajes urbanos en el Occidente europeo*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2007, pp. 377-416.
- Ladero Quesada. Miguel Ángel, «Historia de la Iglesia en la España Medieval», en VV.AA., *La Historia de la Iglesia en España y el mundo hispano*, Murcia, Universidad Católica San Antonio, 2001, pp. 121-190.
- Little, Lester K., *Religious Poverty and the Profit Economy in Medieval Europe*, Ithaca, Nueva York, Cornell University Press, 1978.
- McNamara, Jo Ann Kay, *Sisters in Arms. Catholic Nuns through Two Millennia*, Boston, Harvard University Press, 1998.
- Mancinelli, Chiara, «El convento franciscano del Santo Espíritu del Monte: un ejemplo de traslato económica», *Medievalia*, 2013, nº 16, pp. 103-108. DOI: <https://doi.org/10.5565/rev/medievalia.92>
- Mancinelli, Chiara, «La reflexión ética-económica medieval», *Medievalia*, 2015, nº 18-1, pp. 199-207.
DOI: <https://doi.org/10.5565/rev/medievalia.312>
- Mancinelli, Chiara, «La observación franciscana en la provincia de Aragón (1380 ca-1517): aproximación a un estudio», *Archivo Ibero-Americano*, 2017, Año 77, nº 284, pp. 53-67.
- Menjot, Denis; Boucheron, Patrick, *La ville medievale*, Paris, Éditions du Seuil, 2003.
- Miura Andrades, José María, *Frailles, monjas y conventos: las órdenes mendicantes y la sociedad sevillana bajomedieval*, Sevilla, Diputación provincial de Sevilla, 1998.

- Miura Andrades, José María, «Monjes, frailes, monjas y otras formas de vida religiosa en Jerez de la Frontera a fines de la Edad Media», en *750 aniversario de la incorporación de Jerez a la Corona de Castilla*, Jerez de la Frontera, Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, 2014, pp. 559-575.
- Miura Andrades, José María, «Los mendicantes y las transformaciones de la vida y religiosidad beata. Ciudades andaluzas, fines de la Edad Media», en De las Heras, Amélie (coord.), *Oeuvrer pour le salut, chanoines et frères dans la Péninsule Ibérique au Moyen Âge*, Madrid, Casa de Velázquez, 2019, pp. 71-96.
- Miura Andrades, José María, «Ciudades y conventos en la Andalucía bética: símbolos y transformaciones urbanas (siglos XV-XVI)», en Pérez González, Silvia María (coord.), *Ciudades en expansión. Dinámicas urbanas entre los siglos XIV-XVI*, Madrid, Dykinson, 2022, pp. 241-258. DOI: <https://doi.org/10.2307/j.ctv36k5b6r.15>
- Moorman, John R., *History of the Franciscan Order: From Its Origins to the Year 1517*, Clarendon Press, 1988.
- Morell Peguero, Blanca, *Contribución etnográfica del Archivo de Protocolos, Sevilla*, Universidad de Sevilla, 1981.
- Murray, James M., *Bruges Cradle of Capitalism, 1280–1390*, Cambridge, Cambridge University Press, 2009.
- Núñez González, María, *Casas, corrales, mesones y tiendas en la Sevilla del siglo XVI. Arquitectura, dibujo y léxico de alarifes*, (Tesis Doctoral inédita), Universidad de Sevilla, 2022.
- Oliva Muñoz, Pablo; Tabales Rodríguez, Miguel Ángel, «De Palacio a Monasterio. Génesis y transformación del Real Monasterio de Santa Clara de Sevilla», *Arqueología de la Arquitectura*, 2011, nº 8, pp. 141-162. DOI: <https://doi.org/10.3989/arqarqt.2011.10001>
- Omaechevarría, Ignacio, *Catálogo de monasterios de monjas franciscanas de vida contemplativa*, Burgos, Aldecoa, 1973.

- Patrico, Ryan S., «The Spiritual Significance of Property and Place in Monastic Resistance to the Reformation», *German History*, 2017, nº 35-3, pp. 187-205. DOI: <https://doi.org/10.1093/gerhis/ghx044>
- Peña Pérez F. Javier, «Expansión de las órdenes conventuales en León y Castilla: franciscanos y dominicos en el siglo XIII», en De la Iglesia Duarte, José Ignacio (coord.), *III Semana de Estudios Medievales, Nájera, 3 al 7 de agosto de 1992*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1993, pp. 179-198.
- Placanica, Augusto, *Moneta, prestiti, usure nel Mezzogiorno moderno*, Napoli, Società editrice napoletana, 1982.
- Rius Conrado, J.L., «Las propiedades urbanas del colegio de España en Bolonia», *Studia Albornotiana*, 1979, nº XXXVI, pp. 309-348.
- Rodríguez Liáñez, Laureano, *Real Monasterio de Santa Inés de Sevilla: colección diplomática y estudio histórico*, (Tesis Doctoral inédita), Universidad de Sevilla, 1986.
- Rodríguez Núñez, Clara Cristela, «El conventualismo femenino: las clarisas», en De la Iglesia Duarte, José Ignacio (coord.), *VI Semana de Estudios Medievales, Nájera, 3 al 7 de agosto de 1992*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1996, pp. 87-100.
- Rosi, Lorella, «Ricerche sull'attività alberghiera ad Arezzo fra Trecento e Quattrocento», *Annele Aretini*, 1998, nº IV, pp. 177-221.
- Ruiz de la Riva, Eduardo, *Casa y aldea en Cantabria. Estudio sobre la arquitectura del territorio en los valles del Saja-Nansa*, Santander, Universidad de Cantabria, 1991.
- Serrano Rodríguez, Eugenio, *Toledo y los dominicos en la época medieval. Instituciones, economía, sociedad*, Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2014.
- Schnapper, Bernard, *Les rentes au XVI^e siècle: histoire d'un instrument de crédit*, París, S. E. V. P. E. N., 1957.
DOI: <https://doi.org/10.2307/2592352>

- Schumpeter, Joseph A., *History of Economic Analysis*, Boston, George Allen & Unwin, 1954.
- Sesma Muñoz, José Ángel, «Existencias de una tienda de menaje doméstico (finales del siglo XV)», en Sesma Muñoz, José Ángel; Laliena Corbera, Carlos (coord.), *De la escritura a la historia (Aragón, siglos XIII-XV)*, Zaragoza, CEMA, 2014, pp. 23-44.
- Strocchia, Sharon T., *Nuns and Nunneries in Renaissance Florence*, Baltimore, Johns Hopkins University Press, 2009.
DOI: <https://doi.org/10.1353/book.3450>
- Toaff, Ariel, «Jews, Franciscans, and the First Monti di Pietà in Italy (1462-1500)», en McMichael, Steven; Myers, Susan (eds.), *Friars and Jews in the Middle Ages and Renaissance*, Leiden, Brill, 2002, pp. 239-253. DOI: https://doi.org/10.1163/9789047400219_016
- Todeschini, Giacomo, «Franciscan Economics and the Jews in the Middle Ages: From a Theological to an Economic Lexicon», en McMichael, Steven; Myers, Susan (eds.), *Friars and Jews in the Middle Ages and Renaissance*, Leiden, Brill, 2004, pp. 99-117.
DOI: https://doi.org/10.1163/9789047400219_009
- Triviño, María Victoria, *Clara de Asís ante el espejo: historia y espiritualidad*, Madrid, Ediciones Paulinas, 1991.
- Vaquero Piñeiro, Manuel, *La renta y las casas. El patrimonio inmobiliario de Santiago de los españoles de Roma entre los siglos XV y XVII*, Roma, Lérmedi Bretschneider, 1999.
- Veraja, Fabiano, *Le origini della controversia teológica sull contratto di censo nel XIII secolo*, Roma, Storia e Letteratura, 1960.
- Villanueva Morte, Concepción, «Consumir en las tiendas de Zaragoza en la segunda mitad del siglo XV», en Petrowiste, Judicaël; Lafuente Gómez, Mario (ed.), *Faire son marché au Moyen Âge*, Madrid, Casa de Velázquez, 2018, pp. 69-87.

Vogue, Adalbert de, «Cesáreo de Arlés y los orígenes de la clausura de monjas», en Serna, Clemente de la (ed.), *XX Semana de estudios Monásticos: 'Mujeres del absoluto. El monacato femenino. Historia, instituciones, actualidad'* (Abadía de Silos), Burgos, Abadía de Silos, 1986, pp. 91-107.

Welch, Evelyn, *De compras en el Renacimiento. Culturas del consumo en Italia (1400-1600)*, Valencia, PUV, 2005.

Zamagni, Stefano, «Globalization: Guidance from Franciscan Economic Thought and Caritas in Veritate», *Faith & Economics*, 2010, nº 56, pp. 81-109.

Zamagni, Stefano, «Traces of Civil economy in early modern Franciscan economic thought: an education essay for civilization and integral human development», *International Studies in Catholic Education*, 2017, vol. 9, nº 2, pp. 176-191.

DOI: <https://doi.org/10.1080/19422539.2017.1360609>

Zarri, Gabriella, «The Third Status», en Schutte, Jacobson (ed.), *Time, Space, and Women's Lives in Early Modern Europe*, Philadelphia, Penn State University Press, 2001, pp. 181-199.

DOI: <https://doi.org/10.5325/j.ctv1c9hn70.14>